



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1872**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 075-F° 02-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **FERNANDO GARIBALDI**, al pago de una multa de 200 módulos, mas las costas, por violación a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo N° 87°) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Inspección N° 1941- (se constató al momento de la inspección la construcción sin permiso municipal con destino a local comercial y depósito, categoría "B", con una superficie de 249.72 m2); intimándolo a la presentación de los planos correspondientes, bajo apercibimiento de clausura de la misma, por el término de 10 días; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación interpuesto por el Sr. **FERNANDO GARIBOLDI**;

Que a fs. 16 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 16 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 18 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 614/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 1941, de fs. 1, reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo

///...2°

Dr. **GRACIELA M. I. PEREZ**
Directora General
Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca
Neuquén

///...2º

355º) del mismo cuerpo legal.

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que no obstante estar debidamente notificado, el Sr. GARIBALDI no efectuó el descargo correspondiente:

Que por la cédula respectiva es notificado de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 4 y vta.;

Que a fs. 6 el encartado solicita al Sr. Juez una prórroga por 3 días hábiles para regularizar su situación:

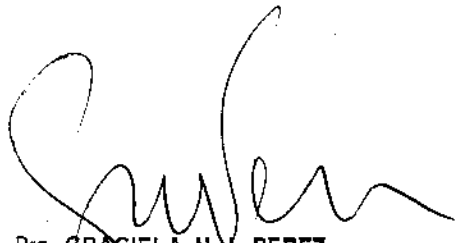
Que a fs. 7 interpone Recurso de Apelación para su defensa, manifestando que desconocía que el inmueble no se hallara dentro de las normas de las Obras y Demoliciones, que dicho inmueble fue comprado por Escritura Pública y que en la misma consta que el vendedor lo habría adquirido mediante Subasta Pública producto de la quiebra de la firma Grzona S.A., quienes construyeron el edificio citado; que la operación realizada fue de buena fe, no registrando a la fecha de la escrituración deudas de ninguna índole; argumentando además que al momento de la compra no le fueron entregados planos de ningún tipo; adjuntando fotocopia de Escritura y Boletas de Impuesto Inmobiliario;

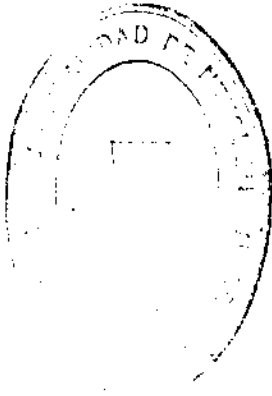
Que concedido que fue el recurso por parte del Sr. Juez de Faltas, esa Asesoría se expide, solicitando previo a resolver en definitiva, informe a la Dirección de Obras Particulares:

Que a fs. 17 luce agregado informe, mediante el cual se comunica que el acta de infracción surge en cumplimiento a lo establecido en el Código de Edificación correspondiente:

Que de todo lo actuado se desprende que lo alegado por el imputado a fs. 7, carece de entidad suficiente como para eximirlo de total responsabilidad ante la falta que se le imputa; quedando a criterio del

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Dirección General
Administración y Despacho
Municipio de Neuquén



///...3º

Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago atento al monto de la pena;

Que esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el recurso de apelación de marras, confirmar la sentencia de fs. 4 y vta. y rectificar el apellido del imputado, tal cual surge de los actuados a fs. 7, 8, 14 y 15 respectivamente;

Que a fs. 19 la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 027/93 MESE) solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 18 y vta. por la Asesoría Legal General;


Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- **FERNANDO GARIBOLDI** a fs. 7 del Expediente N° 075-Fº
02-Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del
Expediente N° 075-Fº 02-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal
de Faltas-, en cuanto condena al señor **FERNANDO GARIBOLDI** al pago
de una multa de doscientos (200) módulos, más las costas, por violación
a las normas de las Obras y Demoliciones, tipificadas en el Artículo N°
87º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimándolo a la presentación de los
planos correspondientes, bajo apercibimiento de clausura de la misma,
por el término de 10 días; rectificándose el apellido del infractor tal cual ////
///...4º

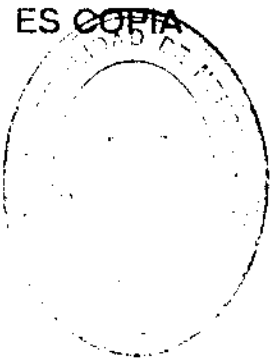

Dra. GRACIELA M.M. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...4º
surge de las actuaciones.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria /
----- Ejecutiva y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) REGISTRESE. cúmplase de conformidad. dése al Digesto ///
----- Municipal. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén